



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARGA, RETIRO, TRASLADO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO SADA SANTOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, C. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FRAGA TRITURADOS”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA POR EL ING. MAURICIO FRAYRE GARZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:



- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 13-trece de agosto del 2019-dos mil diecinueve se aprobó el Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal mediante el cual delega en el C. Mauricio Sada Santos, Secretario General, la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos o convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, lo que es el caso en el presente contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28-veintiocho de agosto del 2019-dos mil diecinueve.



- c) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento en cumplimiento además de sus atribuciones como lo es atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, además ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento, en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y en los artículos 17, 18, 24, fracción III y 30, letra A, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) El **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, letra A, fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- e) La **C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- f) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para participar en la



celebración del presente contrato, ello en virtud de que le compete dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción I, y 44 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- 
- g) El **C. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO**, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, está facultado para mantener la carpeta asfáltica en buen estado de las vialidades del Municipio, realizando la habilitación, reconstrucción y mantenimiento de vías públicas, así como levantamiento de objetos que obstruyan la circulación, así como para realizar el servicio de limpieza de avenidas, calzadas, pasos peatonales, pasos a desnivel y calles que por tener camellones no corresponda limpiar a los propietarios o que por su importancia ameriten ser limpiadas por personal del Municipio; lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción V, y 52, letra D, fracciones V y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- h) Que requiere el servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombro de cualquier ubicación dentro del Municipio, según lo establezca la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, derivado de trabajos de bacheo y de rehabilitación de pavimentos de la Dirección Operativa y de la Unidad de Pavimentación, estableciéndose como punto fijo, el terreno asignado temporalmente a la citada Secretaría, ubicado en la calle María Cantú S/N y Boulevard Díaz Ordaz. 
- i) Por tal motivo, en fecha 25-veinticinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento



de Licitación Pública, previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó la Convocatoria Mixta en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-42/2019, a las personas físicas y morales a participar en el "Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombros para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente". Dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, las siguientes empresas: Gen Industrial, S.A. de C.V., y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- j) A las 11:00 horas del día 6-seis de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar que dentro del plazo señalado en las Bases, no se recibieron preguntas.
- k) A las 19:00 horas del día 16-dieciséis de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, se contó con la participación de las empresas Gen Industrial, S.A. de C.V., y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", haciéndose constar que presentaron sus propuestas técnicas, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, resultando lo siguiente:

La empresa Gen Industrial, S.A. de C.V., no cumplió con el numeral v, del punto 15, inciso a) de las Bases, el cual a la letra dice: Numeral v. *"Documento elaborado en papel membretado, firmado de manera autógrafa por la persona física o representante legal de la empresa concursante, donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad" que cumplen con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, debiendo de adjuntar escrito de opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT"*, toda vez que no adjuntó el escrito emitido por el SAT, solicitado en las Bases del Concurso.



Derivado de lo anterior, quedó descalificada con base en el punto 27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES, inciso a) *“Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases”*, motivo por el cual se le hizo la devolución del sobre de su propuesta económica en el acto.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cumplió con los requisitos y especificaciones establecidos en el punto 15, inciso a) de las Bases.

- l) A las 15:00 horas del día 18-dieciocho de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se llevó a cabo el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, en el cual se hizo constar lo siguiente:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa y cualitativa, cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones establecidos en el punto 15, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de su propuesta económica respectiva.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presentó su Propuesta Económica la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso b), presentando una cotización total de \$8'766,816.00 (Ocho millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque de caja en garantía por la oferta económica presentada.

- m) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 20-veinte de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria, de la misma fecha citada, como concursante seleccionado a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para la adjudicación del “Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombros para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente”, por un monto total de \$8'766,816.00 (Ocho millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; lo anterior en base al Anexo 2 denominado “Cotización”, que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, con una vigencia a partir del día 1-primero de enero de 2020-dos mil veinte, para concluir el



día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- n) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.
- o) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 2,555, de fecha 4-cuatro de abril de 2005-dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 122, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 93154*1, Control Interno 91, y con fecha de registro 3-tres de mayo de 2005-dos mil cinco.
- b) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- c) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la producción, distribución, importación, exportación, suministro, maquila, transporte, acarreo, bombeo, consignación, compraventa, depósito, mediación, comisión, explotación, comercialización y aprovechamiento industrial y comercial en general de cualquier clase de materiales para la construcción.



- d) Que su representada cuenta con el equipo, capacidad, personal y experiencia necesaria para proveer lo requerido por "EL MUNICIPIO".
- e) Que se encuentra legalmente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asignándosele la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes número FTR050404LP8, manifestando además que cumple con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- f) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Antonio E. Marcos, número 469, Colonia Paseo de Apodaca, en Apodaca, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a brindar el servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombro de cualquier ubicación dentro del Municipio, derivado de trabajos de bacheo y de rehabilitación de pavimentos de la Dirección Operativa y de la Unidad de Pavimentación, estableciéndose como punto fijo el terreno asignado temporalmente a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ubicado en la calle María Cantú S/N y Boulevard Díaz Ordaz, lo anterior según programación de la Dirección Operativa y de la Unidad de Pavimentación, a fin de mantener dichos lugares en buenas condiciones de uso para beneficio de los sampetrinos.

SEGUNDA.- DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a brindar el servicio descrito en la Cláusula anterior, bajo los siguientes lineamientos:

Deberá brindar el servicio de lunes a domingo, las 24-veinticuatro horas del día, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.



Deberá hacerse responsable de todos los gastos que se generen con motivo del servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombros.

Deberá hacerse responsable del personal designado para el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato (operador, chofer de camión, entre otros).

Deberá proporcionar un aproximado de 188-ciento ochenta y ocho viajes mensuales en camiones de 14m³ de los diversos puntos indicados por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de manera responsable y tirado en depósitos autorizados y destinados para tal fin por autoridades competentes, de acuerdo a la legislación vigente.

Se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a que el servicio proporcionado incluye camión, maquinaria para retiro de escombros (de acuerdo al volumen y área donde se encuentre el escombros, retroexcavadora y/o excavadora, etc), operadores, chofer, diésel y los gastos para los equipos, así como el personal necesario para la carga de las unidades, acarreo a tiro libre y permisos, así mismo deberá contar con un mínimo de 5-cinco unidades de 14m³, para trabajar de manera simultánea en distintos puntos del Municipio.

TERCERA.- DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad total estimada de hasta \$8'766,816.00 (Ocho millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo al Anexo 2 denominado "Cotización", el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo, cantidad que se obtiene del consumo estimado mensual de 188-ciento ochenta y ocho viajes de retiro de escombros en camiones de 14m³, por el tiempo de vigencia del presente contrato, dicha cantidad de viajes es enunciativa, más no limitativa, ya que pueden variar (aumentar o disminuir) por diversos factores, tales como las condiciones y/o contingencias climáticas o aumento en la programación de las labores de pavimentación y bacheo, así como de la Unidad de Pavimentación. Se efectuarán pagos mensuales de acuerdo a los viajes efectivamente realizados y señalados en la factura mensual presentada y de conformidad al precio unitario del retiro de escombros por camión de 14m³ que es de \$3,886.00 (Tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho pago se efectuará dentro de los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de los trámites de pago correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; la cual deberá ser autorizada por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.



La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto de la licitación, así como la validación de la misma.

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de visitar las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que ésta cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios, así como verificar que el servicio cumple con lo previsto en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo cual podrá hacer en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualesquiera otra persona.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 1-primer de enero de 2020-dos mil veinte, y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, o en su caso, cuando se agote la cantidad total prevista en la Cláusula Tercera del presente contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante fianza emitida por una institución de fianzas



debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) No cumpla con el suministro del servicio objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el caso de no cumplir con lo estipulado en el presente contrato, consistente en una pena convencional de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en las fechas establecidas, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra



responsabilidad derivada de la entrega de los servicios en que hubiera incurrido. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" coadyuvará con "EL MUNICIPIO", para solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación

Q

4

C
D

✓



derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.-

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas que dieron origen al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, de las Bases y de sus anexos, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley, Reglamento de la Ley, y Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 20-VEINTE DE DICIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

“EL MUNICIPIO”


C. MAURICIO SADA SANTOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL


C. JOSÉ DÁVALOS SILLER

SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
FRAGA TRITURADOS, S.A. DE C.V.

ING. MAURICIO FRAYRE GARZA
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA FRAGA TRITURADOS, S.A. DE C.V./DGAJ/GMR/RCCH/GATZ.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-42/2019
“Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombros para la
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente”

IX.- Anexo no. 1 “Especificaciones Técnicas”

San Pedro Garza García, N.L. a 16 de Diciembre de 2019

Características del Servicio.

El retiro de escombros se realizará de cualquier ubicación dentro del Municipio según lo establezca la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, derivado de trabajos de bacheo y de rehabilitación de pavimentos de la Dirección Operativa y de la Unidad de Pavimentación; así mismo se establece como punto fijo, el terreno asignado temporalmente a la Secretaría, ubicado en calle María Cantú S/N y Blvd. Díaz Ordaz.

El servicio deberá prestarse de Lunes a Domingo y debe incluir: Chofer, Diésel, Maquinaria para retiro de escombros (de acuerdo al volumen y área donde se encuentre el escombros retroexcavadora y/o excavadora, etc.), personal para cargar sus unidades, traslado y disposición final; así mismo cuenta con disponibilidad de por lo menos 5 unidades de 14 mts³, para trabajar de manera simultánea en distintos puntos del Municipio.

Retiros/viajes aproximados por mes	Descripción
188	Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombros, producto de los trabajos de la Secretaría de servicios públicos y medio ambiente.

* Las cantidades especificadas son enunciativas, más no limitativas, ni obligatorias.

ATENTAMENTE

ING MAURICIO FRAYRE GARZA

18



ANEXO 2 COTIZACION

San Pedro Garza García, N.L. a 16 de Diciembre de 2019

Lic. Gloria Ma. Morales Martinez
Directora de Adquisiciones
Presente.-

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-42/2019 "Servicio de carga. retiro, traslado, manejo y disposición de escombro para la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente" en la que mi representada, la empresa FRAGA TRITURADOS SA DE CV participa a través de la presente propuesta.

Retiros/viajes aproximados por mes	Descripción	Precio unitario con IVA	Importe mensual (IVA incluido)	Importe total anual (IVA incluido)
188	Servicio de carga. retiro, traslado, manejo y disposición de escombro producto de de los trabajos de la Secretaria de servicios públicos y medio ambiente	\$3,886.00	\$ 730,568.00	\$8,766,816.00

*Las cantidades especificadas son enunciativas, mas no limitativas, ni obligatorias

ATENTAMENTE

ING MAURICIO FRAYRE GARZA
REPRESENTANTE LEGAL

01